

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora Zeta de Tabasco, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: UR-DPEP-R-SPC-09/2017 acumulado al CI-S-PEP-010/2015.

### CIRCULAR No. UR-DPEP-S-015/2017

POR LA QUE SE COMUNICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA ZETA DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y XIV, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y Capítulos Cuarto y Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 fracción I, inciso b) último párrafo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; Artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción; artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Combate a la Corrupción en Contrataciones Públicas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2015; en relación con los artículos 1, 2, fracción XI, 3 apartado "D", 99 fracción I, y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2017; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la Resolución dictada el 4 (cuatro) de diciembre de 2017, dentro del expediente UR-DPEP-R-SPC-09/2017 acumulado al CI-S-PEP-010/2015, con la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa Constructora Zeta de Tabasco, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) meses.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Por otra parte, como consecuencia inmediata de la inhabilitación impuesta a la empresa infractora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, los entes públicos contratantes no podrán otorgar a dicha persona moral sancionada, durante el plazo en que ésta se encuentre inhabilitada, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Finalmente, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Obras y Servicios Industriales Pergusa, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente: CI-S-PEP-010/2015 y su acumulado UR-DPEP-R-SPC-09/2017.

**CIRCULAR No. UR-DPEP-S-014/2017**

POR LA QUE SE COMUNICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS EMPRESAS SUBSIDIARIAS, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL OBRAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES PERGUSA, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y XIV, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y Capítulos Cuarto y Quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 fracción I, inciso b) último párrafo del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 133 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; Artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción; artículo PRIMERO del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Combate a la Corrupción en Contrataciones Públicas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2015; en relación con los artículos 1, 2, fracción XI, 3 apartado "D", 99 fracción I, y SEXTO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; SEGUNDO y CUARTO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2017; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la Resolución dictada el 4 (cuatro) de diciembre de 2017, dentro del expediente CI-S-PEP-010/2015 y su acumulado UR-DPEP-R-SPC-09/2017, con la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa Obras y Servicios Industriales Pergusa, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 (tres) meses.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Por otra parte, como consecuencia inmediata de la inhabilitación impuesta a la empresa infractora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, los entes públicos contratantes no podrán otorgar a dicha persona moral sancionada, durante el plazo en que ésta se encuentre inhabilitada, subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Finalmente, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.